

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia promovido por LUIS FELIPE GIL MORA contra: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, junto con el anterior memorial donde se aporta documento y se solicita entrega de título. Sírvase proveer. Barranquilla, 28 de marzo de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., veintiocho de marzo de Dos Mil Veintitrés.**

Mediante providencia del 13 de marzo de la presente anualidad, se decretó la terminación del proceso, y frente al rubro de las costas procesales se adujo: *“Así las cosas, al producirse el deceso del demandante, no podrían ni los sucesores procesales, ni el apoderado judicial del de cujus “cobrar” los dineros recaudados a favor de dicha parte, lo cual corresponde por concepto de costas procesales, debiéndose adelantar para ello el respectivo proceso sucesorio de rigor, o en su defecto, si dicho ítem <costas procesales> fueron cedidas por el demandante al apoderado actuante a través del contrato de prestación de servicios profesionales, deberá allegarse tal documental, por consiguiente, se torna improcedente el pedimento en tal sentido.”*.

En cumplimiento de lo procedente, quien apodera a la parte demandante fallecida allegó contrato de prestación de servicios donde en la cláusula 5ª en el acápite de costas se convino *“Las costas e igual las agencias en derecho a que sean condenadas las demandadas en su totalidad las cede el mandante en favor del mandatario Dr. Nelson Augusto Martínez Bolaño a título de mera liberalidad en razón a que no he aportado suma alguna para gastos...”*.

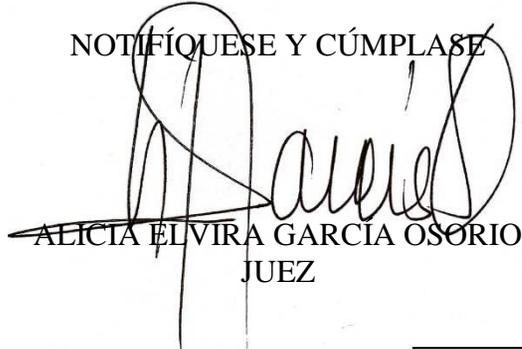
En ese orden de ideas, resulta procedente la entrega del depósito judicial N°41601004945492 del 23 de febrero de 2023 por valor de \$1.469.233,00, al mandatario del demandante por haberse cedido según lo pactado en el documento anexo <contrato de servicios profesionales>.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

Realizar una vez ejecutoriado el presente proveído la entrega del depósito judicial N°41601004945492 del 23 de febrero de 2023 por valor de \$1.469.233,00, al Dr. Nelson Augusto Martínez Bolaño, en calidad de apoderado de la parte demandante, lo cual comprende las costas procesales debidamente aprobadas a cargo de la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

| |
|--|
| JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 29 de marzo de 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N°055 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo |
|--|